



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2018-00741-00
DEMANDANTE:	LUÍS ALBERTO HUERTAS ROLDAN
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	allega documentos, accede a solicitud

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorporan los documentos remitidos por la nueva apoderada de la sociedad demandada, anexada al correo electrónico del despacho el día 17/02/2022, frente al mismo el despacho resuelve:

Se le reconoce personería a la abogada **MÓNICA VANESSA ZAMBRANO GUTIÉRREZ** portadora de la C.C. 1.144.129.454, para representar **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder a ella conferido.

Ahora bien, frente a la petición que hace la apoderada aludida referente a que se ordene **el levantamiento de la medida cautelar de embargo** que se había decreto en el proceso de la referencia mediante oficio 1722 en la entidad bancaria Bancolombia, el despacho **accede teniendo** en cuenta las siguientes precisiones.

- ❖ Mediante providencia proferida el día 15/02/2019, el despacho declaró probada la excepción de prescripción formulada por colpensiones **y ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada**, por ello declaró terminado el proceso, decisión que posteriormente fue reafirmada mediante providencia del 27/02/2019 (ver folios 40 a 49 y 53 a 54).

En consecuencia, el despacho teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado, ordena elaborar el oficio de levantamiento de la medida cautelar, y para ello, ordena expedir oficio a la entidad bancaria de Bancolombia, donde se había oficiado anteriormente en dicho sentido, comunicación y/o trámite a cargo de la parte ejecutada.

Segundo. Una vez lo anterior, se procede a rearchivar el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39cc939a016d7b6e910313cddd81ddcaa7f93c7f6324033131a61342c87cf0a**

Documento generado en 26/05/2022 08:16:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**